CÓDIGO DE CONTROL
340

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. COMPETENCIA

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(*...)"

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. De conformidad con el Acuerdo 001 de 2023, la subdirección tiene las funciones:

1. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el

fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.

2. Aprobar y apoyar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

3. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción, y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el Código de Policía.

4. Resolver las solicitudes de equiparación de inmuebles al estrato uno (1) para efectos del cobro de servicios públicos y comunicar a la Secretaría Distrital de Planeación y a las empresas de servicios públicos para lo de su competencia.

5. Emitir concepto técnico vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenacen ruina, tendiente a establecer si éstos poseen un valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial y la legislación en materia de patrimonio cultural.

6. Realizar los estudios y emitir conceptos que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, intervenir, preservar, sostener, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.

7. Proponer la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los monumentos conmemorativos localizados en el espacio público, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

8. Liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y obras de conservación y rehabilitación de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.

9. Estructurar proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles.

10. Adelantar directamente o a través de terceros obras en Bienes de Interés Cultural inmuebles, muebles y espacio público.

11. Mantener, reparar y rehabilitar los monumentos públicos y escultóricos ubicados en los espacios públicos del Distrito Capital.

12. Participar bajo el principio de coordinación interadministrativa en la ejecución de actividades de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural del Distrito Capital.

13. Apoyar a las entidades distritales en las intervenciones de recuperación o conservación de Bienes de Interés Cultural.

14. Apoyar a las entidades distritales competentes en las actividades de recuperación y mantenimiento de Bienes de Interés Cultural de propiedad del Distrito.

15. Fomentar estudios arqueológicos, arquitectónicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural material en el Distrito Capital.

16. Desarrollar los lineamientos y avanzar en la confección, realización y actualización del inventario del patrimonio cultural material del Distrito Capital

17. Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías Distritales de Cultura, Recreación y Deporte, y Planeación.

18. Expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público -LIOEP, en espacios públicos con valor patrimonial y espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural.

En este sentido, el Decreto Distrital 649 de 2025 compiló y actualizó la normativa del Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, con el propósito de unificar las disposiciones aplicables a las entidades que integran dicho sector, entre ellas el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, fortaleciendo la articulación institucional, la seguridad jurídica y la gestión de proyectos asociados a la protección, conservación, recuperación e intervención del patrimonio cultural material e inmueble de Bogotá D.C., razón por la cual el presente proceso contractual se estructura conforme a las disposiciones y lineamientos actualmente vigentes para el sector.

Bajo este marco, el IDPC busca revertir los procesos de deterioro del patrimonio construido mediante intervenciones directas que generen un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y usuarios de los inmuebles y sectores patrimoniales de la ciudad.

En cumplimiento de sus funciones, el IDPC ha desarrollado un plan de acción para la administración, promoción, divulgación, mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural material, mediante acciones e instrumentos de gestión orientados a garantizar su protección, sostenibilidad y divulgación. Las estrategias implementadas incluyen Brigadas de Intervención al Patrimonio que son equipos especializados que ejecutan intervenciones de conservación y restauración en el espacio público y en monumentos patrimoniales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 para el período 2024-2027, es el instrumento de planeación que orienta las acciones de la administración distrital durante este periodo de gobierno. Por lo tanto establece una hoja de ruta para mejorar la calidad de vida en la ciudad, centrándose en la seguridad, inclusión, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a bienes y servicios públicos.

Este plan se estructura en cinco ejes estratégicos:

1. **Bogotá avanza en seguridad:** Fortalecer la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.
2. **Bogotá confía en su bienestar:** Promover el bienestar social y la calidad de vida.
3. **Bogotá confía en su potencial:** Impulsar el desarrollo económico y el talento local.
4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional:** Gestionar el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental.
5. **Bogotá confía en su gobierno:** Fomentar la confianza en las instituciones y la participación ciudadana.

En este contexto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) desempeña un papel fundamental en la ejecución de políticas culturales que contribuyen al cumplimiento de estos ejes estratégicos. Las principales líneas de acción del IDPC incluyen:

- Divulgación de espacios patrimoniales: Implementar estrategias que acerquen a la ciudadanía al patrimonio cultural de Bogotá, fomentando su conocimiento y valoración.
- Mejoramiento de herramientas tecnológicas: Optimizar los procesos de gestión de proyectos culturales mediante el uso de tecnologías avanzadas, facilitando la interacción entre la ciudadanía y el IDPC.
- Incorporación de temas patrimoniales en la educación: Integrar contenidos relacionados con el patrimonio cultural en los currículos escolares, promoviendo desde temprana edad el respeto y la valoración de la herencia cultural.
- Reconocimiento de la ruralidad en las políticas culturales: Prestar especial atención a las áreas rurales de Bogotá, asegurando que sus manifestaciones culturales sean reconocidas, preservadas y promovidas.

Estas iniciativas del IDPC están alineadas con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo, contribuyendo a una Bogotá más segura, inclusiva y culturalmente enriquecida.

En desarrollo de las funciones misionales del IDPC y en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la gestión del patrimonio cultural, se hace necesario implementar estrategias técnicas que permitan conservar, proteger y poner en valor los bienes de interés cultural del Distrito Capital. En este marco, la adquisición de insumos, productos y elementos químicos especializados constituye un componente esencial para la ejecución de intervenciones directas sobre bienes inmuebles y muebles que presentan condiciones de deterioro. Estas intervenciones se agrupan en frentes operativos diferenciados, entre los cuales se destacan, por un lado, las acciones desarrolladas en fachadas patrimoniales y, por otro, las labores ejecutadas sobre monumentos conmemorativos y objetos artísticos en el espacio público.

INTERVENCIÓN DE FACHADAS

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) cuenta con el programa de Intervención de Fachadas, una iniciativa diseñada para garantizar la sostenibilidad y conservación del paisaje histórico de Bogotá. A través de esta línea de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio

Público Patrimonial técnico especializado, el Instituto ejecuta obras de mantenimiento y brinda asesoría técnica en Bienes de Interés Cultural (BIC) y Sectores de Interés Urbanístico (SIU).

Estas intervenciones se rigen bajo el concepto de reparaciones locativas (Decreto Nacional 2358 de 2019), el cual prioriza acciones para garantizar las condiciones de higiene, el ornato y la preservación de la integridad original de los inmuebles. Así mismo, enmarcado en el plan "Bogotá Camina Segura" y el Proyecto 8152, el programa busca intervenir 10 espacios patrimoniales clave para fortalecer la identidad ciudadana y expandir el radio de influencia de la entidad.

El desarrollo de estas actividades está a cargo de la Brigada de Intervención al Patrimonio-BIP, un equipo operativo conformado por personal calificado con experiencia en restauración de bienes inmuebles, cuya labor es supervisada por profesionales del IDPC, garantizando la calidad técnica de las intervenciones.

Estas acciones son fundamentales para contrarrestar los efectos del deterioro progresivo al que están expuestos los inmuebles patrimoniales, como consecuencia del paso del tiempo, la contaminación ambiental, el vandalismo (grafitis, rayones) y otras acciones antropogénicas. Actualmente Bogotá cuenta con más de seis mil inmuebles patrimoniales identificados y declarados, cuyo estado de conservación exige la ejecución periódica de acciones preventivas y correctivas.

En este sentido y dada la vulnerabilidad de los más de 6.000 inmuebles declarados en Bogotá ante factores ambientales y antropogénicos (smog, grafitis y deterioro natural), la Brigada de Intervención al Patrimonio requiere de un suministro constante de productos, insumos y elementos químicos especializados que permiten realizar procesos de limpieza mecánica y química, remoción de grafitis, desinfección, consolidación de materiales, control biológico de microorganismos y protección de superficies, entre otros.

Esta adquisición es fundamental para que el IDPC cumpla su misión de proteger, restaurar y poner en valor el patrimonio construido de la capital

BIENES MUEBLES Y MONUMENTOS

En cumplimiento de las funciones y competencias asignadas mediante el Decreto Único Sectorial 649 de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) tiene como propósito promover, gestionar y garantizar la preservación del patrimonio cultural de Bogotá, a través de estrategias de valoración, protección, recuperación y apropiación social de los Bienes de Interés Cultural (BIC), en especial aquellos de carácter mueble ubicados en el espacio público o en áreas privadas con uso público.

En desarrollo de estas actividades el Instituto adelanta intervenciones orientadas a mitigar las afectaciones derivadas de factores antropogénicos, biológicos y ambientales, mediante la implementación de tratamientos técnicos que requieren el uso de productos, insumos y sustancias químicas especializadas. Estas intervenciones se ejecutan de manera periódica y planificada sobre los bienes incluidos en el inventario de Bienes Muebles y Monumentos del IDPC,

distribuidos en las distintas localidades del Distrito Capital.

Las acciones de conservación tienen como finalidad contrarrestar los efectos de agentes de deterioro tales como el vandalismo (graffitis, adhesivos, rayones), la contaminación atmosférica, la exposición a condiciones climáticas adversas y la biocolonización (hongos, líquenes y bacterias), factores que inciden directamente en la estabilidad física, en la integridad estética y simbólica de los bienes.

Para la adecuada ejecución de estas intervenciones es indispensable contar con productos químicos específicos seleccionados bajo criterios técnicos de compatibilidad con los materiales originales y eficacia frente a las patologías identificadas. Entre los insumos más utilizados se encuentran Quitagraffitis, soluciones restauradoras para superficies pétreas, biocidas para el control microbiológico, desinfectantes como el amonio cuaternario y solventes especializados para la limpieza de superficies metálicas.

Estos productos permiten desarrollar tratamientos como la eliminación de materiales añadidos, la remoción de costras negras y depósitos contaminantes, la desinfección de superficies, la estabilización de materiales degradados y la protección de los bienes frente a nuevos agentes de deterioro.

En este sentido la disponibilidad permanente de productos químicos especializados constituye un requisito técnico esencial para garantizar la continuidad, calidad y eficacia de las intervenciones adelantadas por el IDPC. Su uso adecuado contribuye a la recuperación física de los bienes, y a la preservación de sus valores históricos, estéticos y simbólicos.

En este contexto la adquisición de productos, insumos y elementos químicos especializados constituye una necesidad operativa esencial para el IDPC, pues garantiza la continuidad técnica de las acciones de conservación sobre bienes muebles y monumentos, en cumplimiento de las obligaciones institucionales, del marco normativo aplicable y de los principios que orientan la protección del patrimonio cultural del Distrito Capital.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para la vigencia 2026, en concordancia con las funciones misionales de la Entidad y con el objetivo de garantizar la sostenibilidad operativa de las intervenciones que ejecuta la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. Esta necesidad ha sido reiterada a lo largo de los años, en tanto responde a una demanda técnica permanente para el desarrollo de actividades de conservación, mantenimiento y restauración del patrimonio cultural mueble e inmueble del Distrito Capital. El suministro de productos, insumos y elementos químicos ha sido históricamente requerido por el IDPC como soporte esencial para el cumplimiento de su misión institucional, orientada a salvaguardar el patrimonio cultural de Bogotá de manera técnica, efectiva y continua.

En efecto, se han ejecutado procesos contractuales en vigencias anteriores que responden a la misma necesidad técnica, dentro de los cuales se destacan:

- Contrato IDPC-MC-005-2025: “Suministrar los productos, insumos y otros elementos químicos, relacionados para la ejecución de las intervenciones en bienes muebles e inmuebles que adelante la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, en los bienes de interés cultural del Distrito Capital.”
- Contrato IDPC-SASI-006-2024: “Suministro de productos, insumos y otros elementos químicos, relacionados para la realización de las intervenciones de bienes muebles e inmuebles que ejecute la Subdirección de Protección e Intervención de los Patrimonios en los bienes de interés cultural del Distrito Capital.”
- Contrato IDPC-MC-008-2023: “Suministro de productos químicos, insumos, y otros elementos relacionados para la realización de las intervenciones que ejecute la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio en los bienes de interés cultural del Distrito Capital.”
- Contrato IDPC-SU-464-2022: “Suministro de productos químicos, insumos, y otros elementos relacionados para la realización de las intervenciones que ejecute la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio en los bienes de interés cultural del Distrito Capital.”
- Contrato IDPC-SMC-010-2021: “Contratar el suministro de productos químicos e insumos especiales requeridos para las intervenciones necesarias que realice la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio en los bienes de interés cultural del Distrito Capital.”

En cuanto a las cantidades solicitadas han sido estimadas con base en las metas proyectadas para las Línea de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio Público Patrimonial y Línea de trabajo Área de Bienes Muebles y Monumentos de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio durante el periodo 2026. Para está línea de trabajo se prevén 100 intervenciones en bienes muebles, y 11 remantenimientos mientras que en la línea de trabajo de Fachadas se tiene programadas 200 intervenciones en inmuebles.

Se contemplan intervenciones de gran envergadura en ambas líneas de trabajo. Para estas intervenciones, se estiman un consumo aproximado de:

· 50 galones de solución stripper para remoción de pintura (quitagraffiti), destinados a la limpieza de grafitis en el zócalo.

· 10 bidones de 20 litros de solución restauradora para piedra natural, para eliminar costras negras y contaminantes atmosféricos acumulados en superficies pétreas.

· 10 galones de amonio cuaternario, para la desinfección de áreas adyacentes a la fachada.

Por su parte la línea de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio Público Patrimonial priorizará este año intervenciones en sectores de interés patrimonial, especialmente en inmuebles con fachadas construidas en materiales pétreos y arcillosos (como ladrillo a la vista). Estas

intervenciones requieren el uso de rinses de restauración para remover contaminantes atmosféricos y suciedad superficial, así como quitagraffiti para eliminar material añadido sobre la piedra.

Es importante anotar que en la línea de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio Público Patrimonial clasifica sus intervenciones según el alcance en tres niveles (bajo, medio y alto), con los siguientes requerimientos estimados de insumos:

a. Nivel bajo

· Quita Graffiti: entre 1 y 2 galones

· Solución restauradora: entre 2 y 5 litros

b. Nivel medio

· Quitagraffiti: entre 5 y 6 galones

· Solución restauradora: entre 5 y 10 litros

c. Nivel alto

· Quitagraffiti: entre 5 y 10 galones (estimación basada en experiencias previas)

· Solución restauradora: desde 20 litros en adelante, según el grado de deterioro.

Respecto al uso de amonio cuaternario, la mayoría de las intervenciones se realizan en espacio público, lo que exige tareas diarias de limpieza y desinfección. Para estas labores se requiere como mínimo un galón diario de este insumo o un biocida equivalente.

En el caso de la línea de trabajo Área de Bienes Muebles y Monumentos, aunque las cantidades pueden variar según las características de cada intervención, el consumo promedio por intervención sobre material pétreo es de entre 2 y 3 galones de quitagraffiti. Para intervenciones de mayor escala como la del monumento a Simón Bolívar en la plaza o Sia, Diosa del Agua, se proyecta el siguiente consumo:

· 10 galones de quitagraffiti

· 2 galones de rinse para restauración pétrea

· 2 galones de solución antigraffiti

· 2 galones de amonio cuaternario

Para esculturas metálicas se emplea alcohol bencílico para la remoción de grafittis con un consumo estimado de entre 1 y 2 galones por intervención. Estas cantidades han sido calculadas con base en intervenciones previas y se consideran suficientes para atender las superficies metálicas programadas.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1. OBJETO: 340-Suministrar los productos, insumos y otros elementos químicos, para la ejecución de las intervenciones en bienes muebles e inmuebles.

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
12	16	38	12163800	Limpiadores químicos
47	13	18	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
12	19	16	12191600	Solventes de alcohol
31	21	18	31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
15	12	15	15121500	Preparados lubricantes

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los productos, insumos y otros elementos químicos requeridos para la ejecución del presente contrato se encuentran definidas de manera detallada en el anexo denominado “Fichas de Condiciones Técnicas”, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

4.2. TIPO DE CONTRATO:

Una vez analizado el objeto contractual consistente en la adquisición productos, insumos y otros elementos químicos y verificada la forma en que estos serán entregados a la Entidad, se determina que el tipo de contrato por celebrar corresponde a un contrato de suministro, entendido como aquel mediante el cual una parte se obliga a entregar a la otra bienes de manera periódica o continuada, de conformidad con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, los cuales se aplican de forma supletiva a la contratación estatal en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar los valores unitarios del presente proceso, se adelantó un sondeo de mercado mediante la publicación del evento de cotización No. IDPC-EC-006-2026 en la plataforma SECOP II y el envío de solicitudes directas a doce (12) empresas del sector, obteniendo respuesta de seis (6) proveedores. Para los ítems con menos de tres (3) cotizaciones, se complementó la información con consultas en páginas web especializadas del sector. Con la totalidad de los datos recopilados se elaboró una matriz comparativa de precios y se aplicó un análisis estadístico que incluyó el cálculo del coeficiente de variación —con un umbral de homogeneidad del 30%—, la exclusión de precios atípicos y el cálculo del valor de referencia mediante la media geométrica, estadístico que, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 de Colombia Compra Eficiente, resulta el más adecuado en presencia de alta variabilidad, al reducir el efecto de valores extremos y generar un precio central más representativo de las condiciones reales del mercado. (Ver análisis del sector y estudio de mercado).

ANALISIS DE MERCADO COMPARATIVO

Tipo	ANALISIS DE MERCADO COMPARATIVO
Delimitación	Insumos requeridos por el IDPC para las intervenciones de bienes de interés cultural.
Objetivo	340-Suministrar los productos, insumos y otros elementos químicos, relacionados para la ejecución de las intervenciones en bienes muebles e inmuebles.
Posibles fuentes	Contratos anteriores, evento de cotización, tarifas reguladas y ofertas de proveedores.

				PRECIO UNITARIOS ESTUDIO DEL MERCADO			ECO TECHNOLOGIES	CASA QUIMICOS SAS	ODOREX SAS	INDUSTRIAS L&F SAS	HIDROPROTECCION	QUIMICOS CAMPOTA	LA CASA DEL CIENTIFICO	KLAB	Pinturas Tito Pabon	Link de la cotizacion	promedio	Desviacion estand.	%CV	media geometrica
CODIGO ITEM	IDENTIFICACION DEL ITEM	NOMBRE COMERCIAL	Unidad De Medida	Precio antes de IVA	Precio IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	Total incluido IVA	KLAB.png	$215.302	$80.523	14,18%	$213.222
1	Alcohol bencilico.	Alcohol bencilico.	gl	$ 213.222,0	$ 40.512,2	$ 253.734,0		$242.760					$220.000	$305.868		LA CASA DEL CIENTIFICO.png				
2	Amonio cuaternario de quinta generación	Amonio cuaternario de quinta generación	gl	$ 45.104,0	$ 8.569,8	$ 53.674,0	$49.900	$49.980				$62.000					$45.345	$4.777	10,54%	$45.104
3	Solución revestidor anti graffitis (antiadhesión de pintura),protector de superficies el cual forma una película transparente que resiste agentes químicos,agua, pintura, grasas y aceites, acabado mate o semi mate que no altere el color de la superficie.	Antigraffiti	gl	$ 293.805,0	$ 55.823,0	$ 349.628,0	$399.900	$359.380							$297.381		$295.983	$85.427	11,97%	$293.805
4	Solución restauradora de superficies de piedra natural o material de cantera no pulimentado: Polímeros del intercambio y secuestrantes polifuncionales y modificadores catiónicos & Tensoactivos y reforzadores de pH ácido. Presentación x 20 litros.	Stone Bright	un	$ 303.527,0	$ 57.670,1	$ 361.197,0	$239.900	$496.230	$518.031		$ 276.000					Pinturas Tito Pabon.png	$321.463	$105.445	32,80%	$303.527
5	Solución stripper para remoción de graffitis: Fluidos Funcionales y Solventes & Tensoactivos. - presentación por envase de 4,0 L.	Quitagraffiti	gl	$ 139.615,0	$ 26.526,9	$ 166.142,0	$139.900	$291.550	$115.311		$ 161.999						$148.899	$57.193	38,41%	$139.615
6	Solución rinse restauradora de superficies en material arcilloso: Polímeros de intercambio y/o secuestrantes polifuncional es modificador es catiónico y tensoactivos y reforzador es de pH ácido. Presentación 20 litros.	Ladri Bright	un	$ 291.577,0	$ 55.399,6	$ 346.977,0	$239.900	$559.895			$ 311.001						$311.147	$115.289	37,05%	$291.577
7	Biocida sinergizado de tipo catión-activo. Presentación 20 litros.	Biocida	un	$ 216.828,0	$ 41.159,3	$ 257.787,0	$259.900	$345.100			$ 191.000						$222.969	$52.965	23,75%	$216.628
8	Desinfectante amonios cuaternarios al 1% Presentación 20 litros.	Desinfectante Purigen	un	$ 221.684,0	$ 42.120,0	$ 263.804,0	$89.900	$299.880	$367.996	$166.362							$233.680	$70.376	30%	$221.684
			TOTAL	$ 1.725.162,0	$ 327.781,0	$ 2.062.943,0														

Ilustración 1. Análisis de cotizaciones.

Para la determinación de los valores unitarios del presupuesto oficial estimado (POE) del proceso, la Entidad realizó su cálculo mediante cotizaciones de empresas dedicadas a la comercialización de elementos químicos en la ciudad de Bogotá, D.C. acorde a las necesidades establecidas en la ficha técnica. Cabe anotar que los valores unitarios del proceso que determinaron el POE son el valor o costo de cada elemento por presentación determinada en el Estudio de Mercado y con ello se obtuvo el valor del presupuesto oficial tal.

BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR CON BASE AL VALOR PROMEDIO DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	VALOR MEDIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Alcohol bencílico.	253.734	12	$ 3.044.808
Amonio cuaternario de quinta generación	53.674	11	$ 590.414
Solución revestidor anti graffitis (antiadhesión de pintura),protector de superficies el cual forma una película transparente que resiste agentes químicos,agua, pintura, grasas y aceites, acabado mate o semi mate que no altere el color de la superficie.	349.628	15	$ 5.244.420
Solución restauradora de superficies de piedra natural o material de cantera no pulimentado: Polímeros del intercambio y secuestrantes polifuncionales y modificadores catiónicos & Tensoactivos y reforzadores de pH ácido. Presentación x 20 litros.	361.197	13	$ 4.695.561
Solución stripper para remoción de graffitis: Fluidos Funcionales y Solventes & Tensoactivos. - presentación por envase de 4,0 L.	166.142	94	$ 15.617.348
Solución rinse restauradora de superficies en material arcilloso: Polímeros de intercambio y/o secuestrantes polifuncional es modificador es catiónico y tensoactivos y	346.977	12	$ 4.163.724
Biocida sinergizado de tipo catión-activo. Presentación 20	257.787	13	$ 3.351.231
Desinfectante amonios cuaternarios al 1% Presentación 20	263.804	3	$ 791.412

VALOR TOTAL POR SUBDIRECCIÓN

SUBDIRECCIÓN	VALOR ESTIMADO SEGÚN POE	VALOR SEGÚN PAA	DIFERENCIA
Subdirección de Protección	$ 37.498.918	$ 37.500.000	$ 1.082
VALORES TOTALES	**$ 37.498.918**	**$ 37.500.000**	**$ 1.082**

*Nota: De acuerdo a la necesidad de la Subdirección, se toman los elementos requeridos del Estudio de Mercado.

Ilustración 3. Estimación de los valores unitarios del proceso.

En este sentido y aplicando el procedimiento anteriormente descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 37.498.918) INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales, distritales junto con todos los costos directos e indirectos.

En cuanto a las cantidades solicitadas han sido estimadas con base en las metas proyectadas para las Línea de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio Público Patrimonial y Línea de trabajo Área de Bienes Muebles y Monumentos de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio durante el periodo 2026. Para está línea de trabajo se prevén 100 intervenciones en bienes muebles, y 11 remantenimientos mientras que en la línea de trabajo de Fachadas se tiene programadas 200 intervenciones en inmuebles.

Se contemplan intervenciones de gran envergadura en ambas líneas de trabajo. Para estas intervenciones, se estiman un consumo aproximado de:

· 50 galones de solución stripper para remoción de pintura (quitagraffiti), destinados a la limpieza de grafitis en el zócalo.

· 10 bidones de 20 litros de solución restauradora para piedra natural, para eliminar costras negras y contaminantes atmosféricos acumulados en superficies pétreas.

· 10 galones de amonio cuaternario, para la desinfección de áreas adyacentes a la fachada.

Por su parte, la línea de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio Público Patrimonial priorizará este año intervenciones en sectores de interés patrimonial, especialmente en inmuebles con fachadas construidas en materiales pétreos y arcillosos (como ladrillo a la vista). Estas intervenciones requieren el uso de rinses de restauración para remover contaminantes atmosféricos y suciedad superficial, así como quitagraffiti para eliminar material añadido sobre la piedra.

Es importante anotar que en la línea de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio Público Patrimonial clasifica sus intervenciones según el alcance en tres niveles (bajo, medio y alto), con los siguientes requerimientos estimados de insumos:

a. Nivel bajo

· Quita Graffiti: entre 1 y 2 galones

· Solución restauradora: entre 2 y 5 litros

b. Nivel medio

· Quitagraffiti: entre 5 y 6 galones

· Solución restauradora: entre 5 y 10 litros

c. Nivel alto

· Quitagraffiti: entre 5 y 10 galones (estimación basada en experiencias previas)

· Solución restauradora: desde 20 litros en adelante, según el grado de deterioro.

Respecto al uso de amonio cuaternario, la mayoría de las intervenciones se realizan en espacio público, lo que exige tareas diarias de limpieza y desinfección. Para estas labores se requiere, como mínimo, un galón diario de este insumo o un biocida equivalente.

En el caso de la línea de trabajo Área de Bienes Muebles y Monumentos, aunque las cantidades pueden variar según las características de cada intervención, el consumo promedio por intervención sobre material pétreo es de entre 2 y 3 galones de quitagraffiti. Para intervenciones de mayor escala como la del monumento a Simón Bolívar en la plaza o Sia, Diosa del Agua se proyecta el siguiente consumo:

· 10 galones de quitagraffiti

· 2 galones de rinse para restauración pétrea

· 2 galones de solución antigraffiti

· 2 galones de amonio cuaternario

Para esculturas metálicas se emplea alcohol bencílico para la remoción de grafittis con un consumo estimado de entre 1 y 2 galones por intervención. Estas cantidades han sido calculadas con base en intervenciones previas y se consideran suficientes para atender las superficies metálicas programadas.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO **PESOS M/CTE ($37.498.918) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y junto con todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 442 del 04 de junio de 2026 por valor de $37.500.000 expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	VALOR AFECTAR
442	O23011733022024 0244	O232020100305354999 9 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	$**37.500.000**	**$ 37.498.918**

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará a monto agotable, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades de la Entidad /o será correspondiente al indicado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

4.4. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO realizará pagos mensuales al CONTRATISTA hasta por el valor del contrato de acuerdo a lo facturado y de conformidad con la cantidades solicitadas, aprobadas por el Supervisor y su entrega y recibo a satisfacción en las características contratadas y entregadas en el almacén o en el sitio dispuesto por el supervisor del IDPC para la entrega,.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su debida radicación de la solicitud de pago en el INSTITUTO , el cual estará sujeto a la programación del PAC.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes donde conste cada servicio efectivamente prestado y de acuerdo con la propuesta presentada dentro del

término establecido para la ejecución del contrato.

b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.

c. En caso de ser persona natural allegar la planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, copia del RIT y autorización para consignación de pagos.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC sólo pagará los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

4.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar los recursos**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará la entrega de los bienes objeto del contrato en la ciudad de Bogotá en la sede denominada Casa Cadel ubicada en la Calle 12C N.º 2 - 65 Localidad La Candelaria.

Nota 1: El Instituto podrá cambiar el lugar de entrega aquí previsto previo aviso al contratista.

Nota 2: El supervisor y el contratista se encargará de realizar un debido manejo, cuantificación e inventario del material adquirido siguiendo los lineamientos descritos en las normas de Administración de Bienes e Infraestructura establecidas por la Subdirección de Gestión Corporativa del instituto y cuyas directrices están descritas en el Procedimiento Entradas de bienes al almacén V1 (Documento Anexo).

4.7 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección se suscribirá un **contrato de suministro**, entendido como aquel mediante el cual el contratista se obliga a entregar a la Entidad bienes de consumo en forma periódica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio. Este contrato se regirá por las disposiciones del régimen general de contratación estatal y, en lo no previsto por dicho régimen, serán aplicables de manera supletiva las normas del derecho comercial y civil pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, para lo cual deberá aportar una certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del bien contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio.
3. Presentar el informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al personal designado por el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.
9. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO.
10. Informar al INSTITUTO del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
11. Solicitar al Supervisor del contrato con mínimo 15 días hábiles de antelación las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
12. Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades.
13. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables al IDPC, participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los aspectos e impactos ambientales negativos, apoyando el cumplimiento de la Política Ambiental del IDPC, en especial lo concerniente a la gestión integral de los residuos y minimización de las emisiones atmosféricas derivadas de las actividades realizadas con los vehículos.
14. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
15. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

16. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los insumos dentro del plazo de ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente. Las entregas se efectuarán en horario laboral, en las sedes que indique la Entidad sin generar costos adicionales.
2. Realizar la entrega de los productos, insumos, elementos químicos y demás bienes requeridos para la ejecución del contrato dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el suministro oportuno durante la ejecución contractual y atender las necesidades de la Entidad de manera permanente. Únicamente el supervisor del contrato podrá autorizar un plazo diferente cuando existan razones técnicas, operativas o circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento injustificado del plazo señalado constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas, procedimientos y sanciones establecidas en el contrato y en la normatividad vigente.
3. Garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad industrial establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el almacenamiento, distribución y transporte de los insumos, con el fin de prevenir su exposición a daños, deterioro o cualquier condición que comprometa su integridad y funcionalidad." Suministrar únicamente productos químicos cuyos envases y en sus Fichas de Datos de Seguridad (FDS) incluyan los pictogramas de peligro del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y cuenten con el etiquetado conforme a lo dispuesto en la Resolución 0773 de 2021. (En idioma español), así como con cualquier otro documento que garantice el uso seguro y adecuado del producto.

 Deberán ser proactivo en la propuesta de productos que sean ecológicos, biodegradables, compostables, con envases preferiblemente reciclados, sostenibles y/o cuyos componentes químicos no representen riesgo de causar cáncer u otras enfermedades graves, ni afectación a cuerpos de agua, vida acuática y el medio ambiente en general. La calidad y efectividad de estos productos deberá estar debidamente garantizada.

 Cumplir con lo establecido en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones” dando cumplimiento específico a no embalar, empacar o suministrar elementos en plásticos de un solo uso detallados en el Artículo No. 3 de dicho Acuerdo.

De igual manera, el contratista no podrá suministrar ningún insumo, material o sustancia a base de asbesto o sus derivados en cumplimiento del Acuerdo Distrital 825 de 2021 “por medio del cual se dictan lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

4. Designar persona responsable que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del IDPC para atender los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, suministrar la información y documentación solicitada, articular la programación y entrega de los insumos y bienes requeridos, efectuar seguimiento al cumplimiento de los tiempos establecidos por la supervisión, remitir los consolidados de entrega y facturación correspondientes, y garantizar la atención oportuna de las solicitudes efectuadas por la Entidad.
5. Asignar entregar los bienes garantizando que dicho a quienes se designeesté debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales) y cuente con el equipamiento de protección personal acorde al riesgo. Contar, como mínimo, con los medios de atención, telefónica y por correo electrónico para la atención de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
6. Suministrar los datos de la persona responsable que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del IDPC de atender directamente cualquier requerimiento o emergencia relacionada con la entrega y funcionamiento de los bienes las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos los días festivos. Estas situaciones deberán ser atendidas en un plazo máximo de cuatro (4) horas posteriores a la solicitud, sin generar costos adicionales para la Entidad.
7. Atender con carácter urgente los requerimientos extraordinarios garantizando su entrega dentro del plazo establecido por el supervisor, contado a partir del momento en que se efectúe el requerimiento Cumplir con todas las estipulaciones contenidas en los Estudios Previos y Fichas Técnicas, utilizando para ello los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios, sin generar costos adicionales a los establecidos en su propuesta.
8. Acatar todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante su ejecución.
9. Realizar la entrega de los bienes cantidades requeridas en la sede del IDPC designada en la fecha y hora indicadas por el supervisor del contrato.
10. Presentar, previo a la entrega de los bienes las Fichas Técnicas (FT) y las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) en formato físico y electrónico, a color, en español. Estas deberán contener los 16 elementos definidos en la “Guía para la elaboración de FDS del SGA” (ONU, Undécima edición revisada – 2025), incluyendo como mínimo: calidad del producto, procedimientos de seguridad en la manipulación, control de derrames, primeros auxilios, precauciones ambientales y uso. Las fichas deben contar con una fecha de actualización no mayor a cinco (5) años y deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato.
11. Garantizar que los químicos suministrados cuenten con las certificaciones de calidad necesarias, que pueden incluir certificaciones ISO u otras normativas que respaldan la calidad y seguridad del producto.
12. Atender cualquier requerimiento extraordinario en el lugar que indique el IDPC y en el tiempo estipulado por el supervisor con carácter urgente y sin generar costos adicionales.
13. Llevar un control mensual sobre los pedidos efectuados en el mes, el estado de la facturación radicada y efectivamente pagada por la Subdirección, y revisar, antes de

remitir los pedidos, el saldo del presupuesto, de manera que en ningún caso se supere el valor presupuestado. En caso de que se atiendan o despachen pedidos que excedan el valor total del contrato o el monto del presupuesto, el mayor valor será asumido por el contratista.

14. Reemplazar, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del supervisor, los elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, sin costo alguno para el IDPC.
15. Asegurar que los productos químicos recibidos se encuentren dentro de un margen seguro de tiempo hasta su fecha de vencimiento.
16. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

17. Garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, que los encargados del almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de los productos químicos utilice de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal requeridos según el nivel de peligrosidad de las sustancias suministradas, incluyendo como mínimo protección respiratoria, visual, dérmica y corporal, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
18. Implementar y garantizar durante la ejecución del contrato las medidas de prevención, manejo y control necesarias para el transporte y entrega segura de las sustancias químicas objeto del contrato, evitando fugas, derrames, incompatibilidades químicas, exposición del personal, afectaciones a terceros y contaminación ambiental, siendo responsable de cualquier incidente derivado del incumplimiento de estas obligaciones.
19. Garantizar que todas las sustancias químicas objeto del contrato sean entregadas en sus envases originales, en condiciones íntegras y seguras, debidamente rotuladas y etiquetadas conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normatividad aplicable, quedando prohibido el trasvase o entrega en recipientes no autorizados, deteriorados o sin identificación adecuada.
20. El contratista promoverá, en el marco de la ejecución contractual y conforme a sus capacidades organizacionales y necesidades operativas, la vinculación laboral de personas con discapacidad, garantizando condiciones de igualdad, no discriminación e inclusión, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, incluyendo dentro de los documentos de pago un documento donde bajo graveda de juramento y firmado por el representante legal y revisor fical se certifique la vinculación.

5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento de la obligación de vincular y mantener mujeres en la ejecución del contrato, conforme al Decreto 332 de 2020, el Decreto 634 de 2023 y la Circular 013 de

2021. Para ello, deberá solicitar al contratista la declaración juramentada bimestral y los soportes correspondientes, respetando en todo caso la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas vinculadas.

4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
8. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
9. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.
10. El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento al plan de mejora interno adoptado por la Entidad, realizando solicitudes de suministro únicamente sobre los insumos o bienes efectivamente requeridos para la ejecución de las actividades correspondientes a cada periodo mensual, de conformidad con las necesidades reales identificadas y la adecuada planeación de la ejecución contractual.

5.4. OBLIGACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL

1. Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental del IDPC frente al uso eficiente y racional del papel, presentando de manera digital los documentos requeridos; mientras se encuentre en las sedes del Instituto deberán hacer uso eficiente del agua y la energía, a través de una correcta manipulación de los aparatos de bajo consumo y dispositivos eléctricos; de igual manera, deberán realizar una separación correcta de los residuos en los puntos ecológicos establecidos para tal fin.
2. El contratista deberá acatar que se encuentra prohibido suministrar productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos".
3. El contratista no deberá suministrar los productos químicos en empaque plásticos adicionales o embalaje que constituya la generación de residuos, antes considerados un elemento o producto plástico de un sólo uso contenido en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y la Ley 2232 de 2022. En todo caso el contratista se encargará de hacer uso del menor embalaje posible y el de menor impacto ambiental como cajas de cartón recicladas o embalaje en biopolímeros.
4. Todo insumo químico deberá contar con los rombos de seguridad del Sistema Globalmente Armonizado ubicado en la etiqueta del producto. También el contratista deberá suministrar las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad donde deberá estar especificado qué se debe hacer en caso de derrame del producto y otros incidentes que pudiesen afectar el medio ambiente y la salud humana.

5. El contratista propenderá por la adquisición de productos con las siguientes características:
- ➢ Productos NO cancerígenos
- ➢ Productos NO tóxicos o de baja toxicidad
- ➢ Productos ecológicos o biodegradables

6. El contratista propenderá por el suministro de insumos o productos provenientes de empresas con al menos una de las siguientes condiciones:
- ➢ Productos desarrollados por empresas que estén certificados con ISO 14001:2015.
- ➢ Productos desarrollados por empresas que contraten madres cabeza de hogar, desplazados por la violencia, reinsertados o personas con discapacidad.

7. Si en el transporte de los productos o insumos químicos se llegase a generar un residuos peligroso (RESPEL), el contratista deberá asumir la disposición final del mismo con un gestor especializado autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o el ente ambiental que corresponda en el territorio nacional, para disponer adecuadamente los RESPEL generados, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 4741 de 2005).

8. El contratista deberá contar con un vehículo adecuado para la entrega de los insumos químicos hasta las sedes del Instituto; así mismo, deberán tener el plan de contingencias, personal capacitado y todos los elementos necesarios para atender un incidente como un derrame, fuego incipiente u otro siniestro que pueda afectar al ser humano o al medio ambiente.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial estimado, la presente contratación se efectuará a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA,** establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuándo aplicar esta modalidad, así:

> *"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…).*

En consideración a lo anterior, el Instituto adelantará un proceso por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el anexo denominado ANÁLISIS DEL SECTOR se describe el análisis correspondiente al objeto de contratación del presente proceso.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos

2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; por lo tanto, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública

El IDPC aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

El IDPC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio de la sumatoria de los valores unitarios cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el IDPC verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El IDPC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el IDPC sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El IDPC se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

9. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

10.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado

debidamente facultado con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de la Circular Única expedida por la Agencia para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete al presente proceso de selección de mínima cuantía. Además, deberán manifestar que no se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que complementen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar**.**

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren

dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con los Estudios Previos y la Invitación Pública del presente proceso.

Personas jurídicas:

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté

relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

***Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la Invitación Pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la

sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de la Invitación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar las planillas del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales:

> *"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
>
> *Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las*

obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto".

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto".

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

"Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de

pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

***PARÁGRAFO 1o**. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO 2o**. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO 3o.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.*

***PARÁGRAFO 4o.** Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.*

***PARÁGRAFO 5o.** Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje".*

Nota. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las

exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (SI APLICA)

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución de (os) contrato(s).

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el formato denominado **d. Conformación de Consorcio** o el formato denominado **d. Conformación Unión Temporal** de la presente invitación pública, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **e. Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad**. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **f. Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital, y la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los

integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un mes a la fecha del cierre del proceso.

En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **j. Formato Declaración Origen Lícito de los Recursos** debidamente diligenciado.

K. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido

por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

M. CERTIFICADO DE INHABILIDADES

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo con lo establecido a la ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”

N. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

O. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente presentará el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. (este se puede gestionar a través de la página web de la entidad https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente, como requisito habilitante jurídico, deberá diligenciar y suscribir el formato anexo de "Compromiso Anticorrupción", en el cual manifiesta bajo juramento que apoya la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; declara no estar incurso en causal de inhabilidad alguna para contratar; se compromete a no ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago o prebenda a servidores públicos o asesores, ni a realizar actos de colusión en el proceso; se obliga a revelar la información que le soliciten los organismos de control; se compromete a comunicar el contenido de este compromiso a sus empleados y asesores, y reconoce las consecuencias del incumplimiento; adicionalmente, se obliga a presentar la garantía de cumplimiento en caso de resultar adjudicatario. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, este compromiso deberá ser suscrito por el representante legal de cada uno de sus integrantes, y la falta de presentación o el diligenciamiento incompleto del formato dará lugar al rechazo de la propuesta.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **p. Compromiso Anticorrupción** debidamente diligenciado.

Q. FORMATO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, como requisito habilitante jurídico, deberá diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento el formato anexo de "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo", en el cual se le requiere manifestar si él o su empresa aparecen en listas restrictivas nacionales o internacionales, han sido investigados o sancionados por delitos financieros o lavado de activos, tienen vínculos directos o indirectos con Personas Expuestas Políticamente (PEP), han sido objeto de medidas administrativas por parte de la UIAF o superintendencias, reciben financiamiento de fuentes públicas o internacionales, han participado en proyectos culturales o patrimoniales financiados por gobiernos u organismos extranjeros, realizan transacciones frecuentes en efectivo por montos significativos, y cuentan con políticas internas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; además, deberá autorizar a la entidad contratante para realizar las verificaciones correspondientes en bases de datos oficiales. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada uno de sus integrantes, y el incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **q. Lavado de activos y financiación del terrorismo** debidamente diligenciado.

R. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública de que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- Registro de Información Tributaria – RIT.
- Registro Unico Tributario - RUT

10.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

10.2.1. EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar certificaciones de contrato ejecutado y terminado cuyo **objeto u obligaciones tengan relación con el suministro o compra o adquisición de productos, insumos o otros elementos químicos** y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en mínimo uno (1) y máximo dos (2) Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE.**

con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia es el siguiente:

- ***EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES*** el proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un **máximo de TRES (3) contratos cuyo objeto u obligaciones tengan relación con el suministro o compra o adquisición de productos, insumos o otros elementos químicos** cuyas condiciones se describen en el presente numeral.

- ***Para aquellos proponentes a los cuales no le sea aplicable los criterios habilitantes diferenciadores***, deberán diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un **máximo de DOS (2) contratos cuyo objeto u obligaciones tengan relación con el suministro o compra o adquisición de productos, insumos o otros elementos químicos**, cuyas condiciones se describen a continuación.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes Emprendimientos Y Empresas De Mujeres o MiPymes	Hasta tres (3) contratos.
Proponentes en general – sin incentivo	Hasta dos (2) contratos.

Nota 1: Las certificaciones que se deben allegar para demostrar la experiencia solicitada en el presente proceso deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato
- Término de las prórrogas, si a ello hubiera lugar.

- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- Si se adjuntan documentos contractuales como actas de inicio o minutas, deben venir acompañados del acta de liquidación respectiva para poder verificar el cumplimiento del contrato.

No se acepta ningún otro documento diferente a los referidos con antelación para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IDPC tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Nota 4: En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Instituto tendrá en cuenta las mejores aportadas.

Nota 5: El IDPC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: En el caso en que solo uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% dentro del Consorcio o una Unión Temporal.

Nota 9: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 10: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 11: Los documentos contractuales como actas de inicio, actas de recibo, anexos técnicos o minutas, se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas, sin embargo, para lo que tiene que ver con que el contrato se encuentre terminado o liquidado debe anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 12: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

Se debe adjuntar junto con la propuesta el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** para ser diligenciado conforme las certificaciones aportadas para acreditar este requisito, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

10.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

10.2.2.1 CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015 RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y CIRCULAR 009 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO) PERSONA JURÍDICA: – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE (FORMATO CUMPLIMIENTO SST Y FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del FORMATO CUMPLIMIENTO SST, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y circular 009 del Ministerio del Trabajo

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento SST por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de Resolución 0312 de 2019 y circular 009 del Ministerio del Trabajo y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta , sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA) que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el formato Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el IDPC, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar, es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista

En este sentido, se solicita tener en cuenta este requisito al momento de estructurar la propuesta económica, especialmente en la definición del valor unitario de los siguientes productos: item 4 Solución restauradora de superficies de piedra natural o material de cantera no pulimentado, item

5 Solución stripper para remoción de graffitis, item 6 Solución rinse restauradora de superficies en material arcilloso y el item 7 Biocida sinergizado de tipo catión-activo.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegara a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

El oferente deberá presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II.

ÍTEM	MATERIALES E INSUMOS	NOMBRE COMERCIAL	CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE MERCADO	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUYE IVA (TENER EN CUENTA VALOR TECHO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO)
1	Alcohol bencílico.	Alcohol bencílico.	12191600	gl	1	$ 253.734	
2	Amonio cuaternario de quinta generación	Amonio cuaternario de quinta generación	47131800	gl	1	$ 53.674	

ÍTEM	MATERIALES E INSUMOS	NOMBRE COMERCIAL	CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE MERCADO	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUYE IVA (TENER EN CUENTA VALOR TECHO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO)
3	Solución revestidor anti graffitis (antiadhesión de pintura),protector de superficies el cual forma una película transparente que resiste agentes químicos,agua, pintura, grasas y aceites, acabado mate o semi mate que no altere el color de la superficie.	Antigraffiti	15121500	gl	1	$ 349.628	
4	Solución restauradora de superficies de piedra natural o material de cantera no pulimentado: Polímeros del intercambio y secuestrantes polifuncionales y modificadores catiónicos & Tensoactivos y reforzadores de pH ácido. Presentación x 20 litros.	Stone Bright	12163800	un	1	$ 361.197	
5	Solución stripper para remoción de graffitis: Fluidos Funcionales y Solventes & Tensoactivos. - presentación por envase de 4,0 L.	Quitagraffiti	31211800	gl	1	$ 166.142	
6	Solución rinse restauradora de superficies en material arcilloso: Polímeros de intercambio y/o	Ladri Bright	12163800	un	1	$ 346.977	

ÍTEM	MATERIALES E INSUMOS	NOMBRE COMERCIAL	CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE MERCADO	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUYE IVA (TENER EN CUENTA VALOR TECHO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO)
	secuestrantes polifuncional es modificador es catiónico y tensoactivos y reforzador es de pH ácido. Presentación 20 litros.						
7	Biocida sinergizado de tipo catión-activo. Presentación 20 litros.	Biocida	12163800	un	1	$ 257.787	
8	Desinfectante amonios cuaternarios al 1% Presentación 20 litros.	Desinfectante Purigen	12163800	un	1	$ 263.804	

El valor correspondiente a la SUMATORIA de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II de la oferta económica, será el valor de referencia que tomará la Entidad para determinar el menor valor ofertado y así proceder con la evaluación. El presupuesto se agotará conforme a la necesidad institucional y a los valores unitarios ofertados resultado de la oferta ganadora.

Para el efecto se establece el siguiente procedimiento: **El proponente NO podrá exceder el valor total del costo promedio ni los precios unitarios promedios** establecidos en el estudio de mercado, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Instructivo de diligenciamiento:

- ***Precio unitario ofertado:*** *debe ser diligenciado por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, y no debe superar los precios estimados techo para cada ítem, establecidos por la entidad.*

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor unitario estimado de cada ítem, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 4: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su oferta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado.
Oídas las explicaciones, el IDPC procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

2. PREGUNTA PLATAFORMA SECOP II

Con el fin de determinar el presupuesto del contrato, se hará una pregunta a los oferentes por la plataforma SECOP II, la cual es de obligatorio diligenciamiento.

Los interesados deberán presentar su oferta económica, indicando el valor total de presupuesto oficial para el presente proceso, es decir **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($37.498.918) INCLUIDO IVA** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El diligenciamiento incorrecto de esta pregunta será causal de RECHAZO dentro del proceso.

10.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Frente a estos se da alcance al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica:

"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."

De esta manera, y teniendo presente que el pago del contrato producto del presente proceso SI será a satisfacción de acuerdo al servicio prestado, la entidad no exigirá capacidad financiera.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 en el cual se indicó lo siguiente:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

12. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:

TIPO	MONTO	PLAZO
CUMPLIMIENTO	**20% del valor total de la oferta**	**Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.** Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.
CALIDAD DE BIENES	**20% del valor total del contrato**	**Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.** Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio prestado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Doscientos (200) SMMLV**	**Con vigencia igual al plazo del contrato.** Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

Nota: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se informa que el análisis de cobertura de acuerdos comerciales no resulta aplicable al presente proceso de selección, teniendo en cuenta que corresponde a una contratación de mínima cuantía, respecto de la cual no existe obligación de indicar si el proceso se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del IDPC, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL IDPC dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL IDPC podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

15. **SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato será compartida y estará a cargo por el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las siguientes funciones:

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

a. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
i. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
j. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
l. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la

Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y

m. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Ordenador del Gasto

Edgar Andrés Figueroa Victoria

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Elaboración

Elaboración EP: Ana María Montoya Correa– Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
Carlos Andres Fajardo Castro - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Karen Vanessa Caica Scarpetta – Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Componente Técnico: Mildred Tatiana Moreno Castro. – Arquitecta– Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Helena María Fernández - Arquitecta– Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Laura Cristina Cumbalaza Noreña – Arquitecta– Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Martha Liliana Trigos Picon – Arquitecta– Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria - Subdirector Técnico, Código 068, Grado 01

Documento 20263000112853 firmado electrónicamente por:	
KAREN VANESSA CAICA SCARPETTA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 12-06-2026 15:11:40
CARLOS ANDRÉS FAJARDO CASTRO	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 12-06-2026 15:14:27
ANA MARIA MONTOYA CORREA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 12-06-2026 16:14:36
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 12-06-2026 16:51:14
HELENA MARÍA FERNÁNDEZ SARMIENTO	Contratista Bienes Muebles y Monumentos Fecha firma: 12-06-2026 15:58:09
MILDRED TATIANA MORENO CASTRO	Contratista Enlucimiento de Fachadas Fecha firma: 12-06-2026 16:00:18

270b8c8e4b2706f90c8ea7536f7ad92538c1f6cdcae680783121c4d5cb54a39a
Codigo de Verificación CV: 18a17